

Resolución de 10 de junio de 2015, del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia por la que se aceptan renunciaciones y se conceden nuevas ayudas para la contratación de personal investigador en formación de en fase postdoctoral, Programa VALi+d.

La Orden de 64/2014, 31 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOCV Num. 7332 / 05.08.2014) y en su anexo V base 7 se establecen los criterios para la presente resolución.

Por Resolución de 3 de junio de 2015, del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia se conceden ayudas para la contratación de personal investigador en formación en fase postdoctoral, Programa VALi+d, a las personas y entidades que aparecen en su anexo I y, en su anexo II, se establece la bolsa de reserva para suplir las posibles renunciaciones que se produzcan.

Vistos los cambios producidos por renunciaciones e incorporaciones y que afectan, en su caso, al número de adjudicatarios y dotación por entidad, de acuerdo con el Decreto 88/2014, de 13 de junio del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV núm. 7396 / 16.06.2014) y el Decreto 140/2014, de 5 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7355 / 08.09.2014) y Disposición Final primera de la mencionada Orden de convocatoria,

RESUELVO

Primero. Aceptar las renunciaciones de las personas que aparecen relacionadas en el anexo I.

Segundo. Conceder nuevas ayudas para la contratación de personal investigador en formación en fase postdoctoral, Programa VALi+d, a las entidades y personas que figuran en el anexo II de la presente resolución. La duración de las ayudas será de dos años y el inicio del contrato será el 1 de julio de 2015.

Tercero. La dotación económica concedida por Resolución de 3 de junio de 2015, para el ejercicio 2015 a los centros de investigación queda modificada tras dichos cambios, en su caso, tal como aparece en el anexo III de la presente resolución.

Las ayudas citadas comprenden la financiación de la contratación del personal investigador, la cuota empresarial a la Seguridad Social y la dotación adicional.

La dotación para los periodos siguientes estará sujeta a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

Cuarto. Las entidades beneficiarias enviarán una copia del contrato realizado con la nueva persona adjudicataria, en el momento que se formalice el mismo.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la orden de convocatoria, en particular deberán justificar las ayudas en los términos establecidos en el Anexo I de dicha orden.

Sexto. El personal investigador contratado deberá cumplir lo previsto en el anexo V, base 8.2 y 9 de la convocatoria.

Séptimo. La presente resolución se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, mediante la publicación en la página web <http://www.cece.gva.es/>. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la mencionada Ley 30/1992.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 10 de junio de 2015
El director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia

Felipe Palau Ramírez